



Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación

Nueva York, 16 de febrero, 27 a 31 de marzo y 15 de junio a 7 de julio de 2017

Tema 7 b) del programa

Credenciales de los representantes que participan en la conferencia: informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Lot **Dzonzi** (Malawi)

Vicepresidenta: Sra. Rebecca **Hallin** (Suecia)

1. El artículo 4 del reglamento de la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación establece lo siguiente:

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por cinco miembros. La Comisión examinará las credenciales de los representantes y presentará sin demora un informe a la Conferencia.

2. En su segunda sesión plenaria del período de sesiones de marzo, celebrada el 27 de marzo de 2017, la conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados: Azerbaiyán, Malawi, Paraguay, Sri Lanka y Suecia.

3. La Comisión celebró dos reuniones, los días 30 de marzo y 6 de julio de 2017.

4. El representante de Malawi, Sr. Lot Dzonzi, fue elegido Presidente en la primera reunión, celebrada el 30 de marzo. La representante de Suecia, Sra. Rebecca Hallin, fue elegida Vicepresidenta en la segunda reunión, celebrada el 6 de julio.

5. En su segunda reunión, la Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de la conferencia, de fecha 5 de julio de 2017, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados en la conferencia. Un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría formuló una declaración en relación con el memorando.



6. Como se señala en el párrafo 1 del memorando, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión se habían presentado al Secretario General de la conferencia, en la forma que se establece en el artículo 3 del reglamento, las credenciales oficiales de los representantes en la conferencia de los 77 Estados siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Estado de Palestina, Panamá, Perú, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santa Sede, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

7. Como se señala en el párrafo 2 del memorando, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión se había presentado al Secretario General de la conferencia, mediante una comunicación por fax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal del ministerio, la embajada o la misión correspondiente, información relativa al nombramiento de los representantes de los 52 Estados que se enumeran a continuación: Afganistán, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Bhután, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gambia, Guinea, Haití, Honduras, Islas Marshall, Islas Salomón, Kenya, Kiribati, Lesotho, Liberia, Libia, Malawi, Malta, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nauru, Nicaragua, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Suriname, Swazilandia, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

8. Como se señala en el párrafo 3 del memorando, el Secretario General de la conferencia no había recibido credenciales oficiales o la información mencionada en el párrafo 2 del memorando de los siguientes 66 Estados invitados a participar en la conferencia: Albania, Alemania, Australia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Comoras, Croacia, Chad, Chequia, China, Dinamarca, Dominica, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Níger, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Tayikistán, Timor-Leste, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania y Uzbekistán.

9. La Vicepresidenta recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados que se enumeran en los párrafos 1 y 2 del memorando, tras su actualización, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados mencionados en el párrafo 2 del memorando y, en su caso, de los representantes de los Estados mencionados en el párrafo 3 del memorando, tras su actualización, serían presentadas al Secretario General de la conferencia lo antes posible.

10. La Vicepresidenta propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados mencionados en los párrafos 1 y 2 del memorando del Secretario General de la conferencia.

11. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterse a votación.
12. La Vicepresidenta propuso a continuación que la Comisión recomendara a la conferencia la aprobación de un proyecto de resolución titulado “Credenciales de los representantes en la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación” (véase el párr. 14). La propuesta fue aprobada sin someterse a votación.
13. A la luz de lo que antecede, se remite el presente informe a la conferencia.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

14. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación

La conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él¹,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

¹ A/CONF.229/2017/7.